

INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DE CHILE

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE CAPÍTULOS

VERSIÓN CORREGIDA

En forma acorde a los Estatutos del Instituto de Ingenieros de Chile, según su versión a ser aprobada con fecha octubre de 2021 por la Asamblea de Socios, se ha procedido a preparar el siguiente reglamento para el funcionamiento de los capítulos o ramas que tendrá o podrá tener el Instituto, según definición de sus socios activos y honorarios.

ARTÍCULO PRIMERO: El Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, en adelante "IIMCh", podrá tener uno o más Capítulos o ramas, clasificados y nominados como tal por los socios interesados en su funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Capítulos deberán iniciarse, operar y eventualmente suspenderse de acuerdo a los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Capítulos se podrán formalizar si un conjunto superior a 30 socios activos y/o honorarios, declaran formal y explícitamente su intención de crearlo, definiendo su título, objetivo social y su ámbito de acción.

ARTÍCULO CUARTO: Cada Capítulo debe elegir entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Todos los cuales deberán tener un plazo de nominación de 24 meses, pudiendo ser re-elegidos por una sola vez.

ARTÍCULO QUINTO: Los Capítulos podrán reemplazar y/o complementar los objetivos de alguna Comisión del IIMCh, en cuyo caso dicha Comisión debe suspender sus actividades una vez que el capítulo respectivo esté formalizado. Pasando sus miembros a ser parte del Capítulo recién formado.

ARTÍCULO SEXTO: El Presidente de cada Capítulo deberá participar en las reuniones de coordinación del Comité Ejecutivo a que sea citado y tendrá el derecho de participar, con derecho a voz y no a voto, en las reuniones del Directorio del IIMCh a que sea invitado

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Presidente de cada Capítulo deberá reportar las actividades del Capítulo en forma mensual al Vicepresidente del IIMCh, indicando en forma resumida sobre las reuniones y actividades realizadas, programación de actividades, etc. Adicionalmente, cada Capítulo hará una cuenta general de sus actividades a los socios en forma anual.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada Capítulo tendrá autonomía para definir actividades profesionales propias de su especialidad u objetivo, como ser encuestas, conversaciones, cursos de especialización, foros sobre temas específicos, etc., todos ellos bajo el alero del IIMCh.

ARTÍCULO NOVENO: Podrán ser miembros de un Capítulo, y eventualmente ser elegidos como sus representantes, sólo profesionales sean socios activos u honorarios, estén al día en sus cuotas sociales.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Capítulo podrá cobrar cuotas adicionales a sus miembros, si así lo deciden en forma interna, siempre que ella no supere el 25% de las respectivas cuotas sociales del IIMCh. El Instituto definirá cuentas contables separadas para los Capítulos que definen cobrar cuotas sociales adicionales y el Tesorero de ese Capítulo podrá tener acceso a dichos fondos en forma acorde con los procedimientos contables y financieros que defina el IIMCh y que opere a través del Tesorero del IIMCh. En todo caso los gastos de los capítulos sólo podrán ser acorde a sus actividades profesionales y sociales específicas del Capítulo (reuniones, viajes, invitados, eventos).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para formalizar un Capítulo se requerirá un quórum mínimo de 30 profesionales inscritos en el IIMCh y con sus cuotas al día. Sólo podrán ser miembros de un capítulo los socios activos, asociados, meritorios y honorarios, pudiendo incluir socios estudiantes si la Directiva del Capítulo así lo define

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los Capítulos no podrán hacer declaraciones públicas a nombre del IIMCh, salvo que concurren con el respaldo formal del Presidente del Instituto, quien tendrá el derecho de revisar dicha declaración y deberá suscribirla en conjunto con el Presidente del Capítulo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los Capítulos no podrá efectuar Convenciones Nacionales ni eventos que pudiesen estar en competencia con el IIMCh, más aún, deberán cooperar y ser partícipes de todas las Convenciones del IIMCh, como miembros para los Comités, charlas de especialidad, etc.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los Capítulos podrán desarrollar sus actividades de especialización con razonable autonomía, siempre que no entren en conflicto con alguna actividad del IIMCh, en cuyo caso los Capítulos deben acatar las decisiones de las autoridades del IIMCh.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Los Capítulos podrán definir y otorgar premios y reconocimientos a socios y/o estudiantes, acordes con sus objetivos y especialidad, los cuales serán destacados en las Convenciones del IIMCh.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los Capítulos se suspenderán de hecho si más del 50% de sus miembros inscritos no están al día en sus cuotas sociales por un período superior a 24 meses.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los Capítulos se podrán suspender si sus miembros activos, por declaración formal por el 50% de ellos, así decide hacerlo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Todos los Capítulos tendrán el derecho a reunirse en la sede social, tanto para sus reuniones de representantes, como para sus eventos de especialidad. También podrán utilizar las dependencias del IIMCh en aspecto administrativos de secretaría, informática, apoyo legal, etc., con la debida coordinación con la administración del Instituto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El presente Reglamento debe ser actualizado cada 4 años, en forma acorde a los resultados obtenidos en la gestión de los Capítulos que se hayan formado.